Resolución D.G.O.C. Nº 1889 /2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 41/2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA "SERVICIO Y COMERCIO PATRI", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LAS REGIONES DE CAAZAPA, MISIONES Y ÑEEMBUCU" - I.D. 283.687.----------

Asunción, 30 de Diciembre de 2.015.

VISTO:

El Contrato **Nº 41/2014,** suscrito entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y la **Empresa SERVICIO Y COMERCIO PATRI**, adjudicada en el marco de la LCO Nº 13/2014, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LAS REGIONES SANITARIAS DE CAAZAPA, MISIONES Y ÑEEMBUCU"** y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito el Contrato **Nº 41/2014,** suscrito entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y la **Empresa SERVICIO Y COMERCIO PATRI**, adjudicada en el marco de la LCO Nº 13/2014, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LAS REGIONES CAAZAPA, MISIONES Y ÑEEMBUCU"** y; ----------

Que, el pedido de adenda obedece a un error involuntario en los datos del **RUC** del oferente adjudicado, donde se menciona **"RUC 8003419-8**, debiendo ser lo correcto **RUC 665717-6".**

Que, analizando los motivos expuestos para la modificación del Contrato, no se observa reparo alguno, por lo que es viable dicha modificación, en virtud al Art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"... **Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***-------

Que, conforme a los Artículos 1º, 3º y 12º de la Resolución SG Nro. 29 de fecha 21 de Agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente adenda, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Sub Unidad Operativa Nº 1, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) S1 – Nº 58 de fecha 04 de Diciembre de 2014.**----------

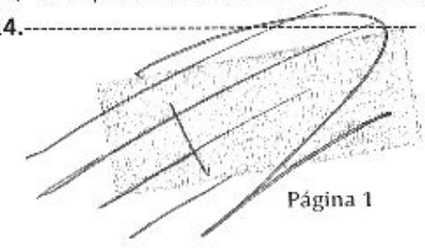

SB/R.C.

Resolución D.G.O.C. Nº 1889 /2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 41/2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA "SERVICIO Y COMERCIO PATRI", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LAS REGIONES DE CAAZAPA, MISIONES Y ÑEEMBUCU" - I.D. 283.687.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR la ADENDA al **Contrato Nº 41/2014,** suscrito con la Empresa **"SERVICIO Y COMERCIO PATRI"**, en el marco de la LCO **Nº 13/2014, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA REGIONES SANITARIAS DE CAAZAPA, MISIONES Y ÑEEMBUCU" - ID 283.687.----------**

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.----------

Articulo 3° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de la Adenda respectiva.----------

Articulo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/R.C.